

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

<p>AÑO LXV — Nº 9.428  <b>EDICION DE 20 PAGINAS</b>          APARECE LOS DIAS HABILES</p>	<p>Salta, 18 de enero de 1974</p>	<p>Correo Argentino</p>	<p>TARIFA REDUCIDA  <b>CONCESION Nº 9/18</b>          Reg. Nacional de la Propiedad          Intelectual Nº 1.193.676</p>
<p><b>HORARIO</b></p> <p>Para la publicación de avisos          en el  <b>BOLETIN OFICIAL</b></p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p><b>LUNES A VIERNES</b>          de 8 a 11.30 horas</p>	<p><b>Dr. MIGUEL RAGONE</b>          Gobernador</p> <p>Doctor  <b>ENRIQUE PFISTER FRIAS</b>          Ministro de Gobierno</p> <p><b>Ing. JESUS PEREZ</b>          Ministro de Economía</p> <p><b>Dr. LUIS CANONICA</b>          Ministro de Bienestar Social</p>	<p><b>DIRECCION</b>          Y ADMINISTRACION</p> <p>ZUVIRIA 536</p> <p>TELEFONO Nº 14780</p> <p><b>EDDY OUTES</b>          Director</p>	
<p>Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).</p>			

**Decreto Nº 8911 del 2 de julio de 1957.**

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, debe encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manténgase para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos al que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

**Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57**

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora y después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

**Decreto 751/70**

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los **BALANCES** de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

**Decreto 456/73**

Art. 2º — Amplíase el Artículo 4º del Decreto número 751 de fecha 12 de noviembre de 1970, dejándose establecido que la tarifa única para las publicaciones de balances de S. A. será de Doscientos pesos (\$ 200,-), la que deberá abonarse íntegramente en el momento de encargarse la publicación".

**TARIFAS GENERALES**

Decreto Nº 456 del 3 de julio de 1973

**VENTA DE EJEMPLARES**

Número del día y atrasado dentro del mes . . . .	\$ 0,50
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año	\$ 1,—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años .	\$ 2,—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años	\$ 3,—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años	\$ 4,—
Número atrasado de más de 10 años . . . . .	\$ 5,—

## SUSCRIPCIONES

Mensual .....	\$ 9,00	Semestral .....	\$ 30,00
Trimestral .....	\$ 15,00	Anual .....	\$ 50,00

## PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de un peso (\$ 1,00) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de Doscientos pesos (\$ 200,00).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de diez centavos (\$ 0,10) por palabra.

El precio mínimo por toda publicación de cualquier índole será de seis pesos (\$ 6,00).

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

## REMATES ADMINISTRATIVOS

Por un día mínimo — \$ 15,00.

Por dos días hasta diez, regirán las tarifas especificadas para los remates judiciales.

## BALANCES

Para las publicaciones por un día de balances que no sean de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de dos pesos (\$ 2,00) por centímetro utilizado y por columna.

## PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 Días	Excedente	Hasta 20 Días	Excedente	Hasta 30 Días	Excedente
Sucesorios .....	\$ 20,00	60 cm.	40,00	90 cm.	80,00	120 cm.
Posesión Veinteañal y Deslinde ....	\$ 30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Remate de Inmuebles y Automotores	\$ 30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Otros Remates Judiciales .....	\$ 20,00	60 cm.	40,00	90 cm.	80,00	120 cm.
Edictos de Minas .....	\$ 30,00	120 cm.				
Contratos y Estat. Soc. ....	\$ 0,20	(la palabra)				
Otros E. Judic. y Avisos .....	\$ 20,00	90 cm.	40,00	120 cm.	80,00	180 cm.

## SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

## LEY

Pág. Nº

LEY Nº 4736 del 20-12-73 —	Inclúyase en el Plan de Obras Públicas 1974/75, la construcción de una guardería infantil en el pueblo de Cachi ..	185
LEY Nº 4737 del 20-12-73 —	Inclúyase en el Plan de Obras Públicas 1974, la construcción de una hostería en el pueblo de Aguaray, departamento San Martín .....	185
LEY Nº 4738 del 20-12-73 —	Inclúyase en el Plan de Obras Públicas 1973, la ampliación de la red de alta tensión desde la localidad de El Quebrachal a Macapillo y Talabera .....	185
LEY Nº 4739 del 20-12-73 —	Inclúyase en el Plan de Obras Públicas 1974, la construcción del camino de Vaqueros a Los Yacones .....	185

	Pág. Nº
LEY Nº 4740 del 20-12-73 — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas 1974, la construcción de edificio en el departamento de Santa Victoria . . . .	186
LEY Nº 4741 del 20-12-73 — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas 1974, la construcción de una hostería en el pueblo de Iruya . . . . .	186
LEY Nº 4742 del 20-12-73 — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas 1974, la refacción del techo de la Iglesia del pueblo de San José de Cachi . .	186
LEY Nº 4743 del 20-12-73 — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas 1974, el estudio y construcción del tramo Quebrada Colorada-Nazareno . . . . .	186
LEY Nº 4744 del 20-12-73 — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas 1974, la construcción de defensas sobre los ríos Animaná, Potrerillos y San Carlos . . . . .	187
LEY Nº 4745 del 20-12-73 — Inclúyase en el Plan de Obras 1974, la construcción de un balneario en la margen derecha del río Calchaquí, en el pueblo de Cachi . . . . .	187
LEY Nº 4746 del 20-12-73 — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas 1974, la construcción de cinco represas, en el departamento de Iruya . . . . .	187
LEY Nº 4747 del 20-12-73 — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas 1974, la construcción de una hostería en El Cruce, Pichanal . . . . .	188
LEY Nº 4748 del 20-12-73 — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas 1974, el estudio y construcción de obras viales en el Dpto. de Santa Victoria	188
LEY Nº 4749 del 20-12-73 — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas 1973 la construcción de la red cloacal en el pueblo de Cachi . . . . .	188
LEY Nº 4750 del 20-12-73 — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas 1974, la construcción de un puesto sanitario en la finca El Carmen, departamento de Rosario de Lerma . . . . .	188
LEY Nº 4751 del 20-12-73 — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas 1974, la construcción de 40 cuadras de cordón cuneta . . . . .	189
LEY Nº 4752 del 20-12-73 — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas 1974, la construcción de un puesto sanitario en Acoyte, departamento de Santa Victoria . . . . .	189
LEY Nº 4753 del 20-12-73 — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas 1974/75, la construcción de un edificio en la localidad de El Brealito, departamento de Molinos . . . . .	189
LEY Nº 4754 del 20-12-73 — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas 1974, la construcción de dos salas de primeros auxilios en el departamento La Candelaria . . . . .	190
LEY Nº 4755 del 20-12-73 — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas 1974, la conexión de los baños de la guardería de niños de la ciudad de Orán . .	190
LEY Nº 4756 del 20-12-73 — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas 1974, la construcción de un puente carretero sobre el río Los Sauces . . . . .	190
LEY Nº 4757 del 20-12-73 — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas 1974, la ampliación de la red cloacal de 30 cuadras en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán . . . . .	190
LEY Nº 4758 del 20-12-73 — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas 1974, la construcción de un edificio en la localidad de Coronel Cornejo, departamento de San Martín . . . . .	191
LEY Nº 4759 del 20-12-73 — Subsidio por la suma de \$ 20.000, a la Comisión Municipal de El Potrero, departamento de Rosario de la Frontera . .	191
LEY Nº 4760 del 20-12-73 — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas 1974, la ejecución de la obra Canal de las Tacanas, en Coronel Moldes . . . . .	191
LEY Nº 4761 del 20-12-73 — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas 1974/75, la construcción del camino que une el paraje El Desmonte, departamento de Rosario de la Frontera . . . . .	191
LEY Nº 4762 del 20-12-73 — Autorízase al Poder Ejecutivo la creación y construcción de un puesto sanitario en La Zanja, departamento de Chicoana	192
LEY Nº 4763 del 20-12-73 — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas 1974/75, la perforación de un pozo, en Pueblo Nuevo, de la localidad de Cachi	192
LEY Nº 4764 del 20-12-73 — Facúltase al Poder Ejecutivo para la construcción y tendido de la red cloacal en el pueblo de Chicoana . . . . .	192
LEY Nº 4765 del 27-12-73 — Modifícase el artículo 10 de la ley 4575 . . . . .	192
LEY Nº 4766 del 28-12-73 — Pensión graciable al señor Juan Alonso por la suma de \$ 1.000 . . . . .	193
LEY Nº 4767 del 28-12-73 — Todos los hospitales y estaciones sanitarias de la Provincia serán provistos de un aparato denominado Vacuum Extractor o Extractor al Vacío . . . . .	193
LEY Nº 4768 del 28-12-73 — Créase una oficina de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en el lugar El Porvenir, departamento de Rivadavia (Banda Norte) . . . . .	193
LEY Nº 4769 del 28-12-73 — Créase una Oficina de Registro Civil en El Algarrobal, departamento San Martín . . . . .	194

	<b>Pág. Nº</b>
LEY Nº 4770 del 28-12-73 — Autorízase a la municipalidad de Salta a donar sin cargo las parcelas de su propiedad al Centro de Taximetrías de Salta	194
LEY Nº 4771 del 28-12-73 — El edificio, sus instalaciones, etc., pertenecientes a la H. Legislatura de la Provincia de Salta están afectados al funcionamiento de las cámaras que la integran	194
LEY Nº 4772 del 28-12-73 — Modifícase la ley Nº 1813 (original 535)	195
LEY Nº 4773 del 28-12-73 — El Poder Ejecutivo procederá a implantar una línea aérea de fomento que una Salta-Orán-Tartagal y viceversa	196
LEY Nº 4774 del 28-12-73 — Créase un Juzgado de Primera Instancia del Trabajo y de Paz Letrado en cada uno de los Distritos Judiciales del Norte y Sur, respectivamente	196

### LICITACION PUBLICA

Nº 16774 — A. G. A. S.	197
------------------------	-----

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

Nº 16778 — Nicanor Rivera y otros	197
Nº 16764 — Fernando R. Campos	197
Nº 16761 — Angélica Lona	197
Nº 16752 — Mirta Teresa Macchia de Vázquez	198
Nº 16750 — Víctor Hugo Jorge	198
Nº 16749 — Adelina Rivelli de Mintzer	198
Nº 16740 — Abdón Arjona	198
Nº 16734 — Dafne Angélica Codazzi	198

### POSESION VEINTEÑAL

Nº 16776 — Pedro López o Pedro Pablo López	198
--	-----

### AVISO JUDICIAL

Nº 16786 — Francisco Nicolás Klarman	198
--------------------------------------	-----

## Sección COMERCIAL

### LOCACION DE NEGOCIO

Nº 16771 — Negocio de Panadería a favor del señor Gerardo Martín Giménez	199
--	-----

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

Nº 16784 — Francisco Juncosa S. A., para el día 2-2-74	199
Nº 16779 — Sociedad Española de S. M., de Metán, para el día 27-1-74	199
Nº 16783 — Francisco Juncosa S. A., para el día 2-2-74	200
Nº 16772 — El Bordo Aceites Esenciales, para el día 25-1-74	200
Nº 16766 — Nord Augusto S. A., para el día 3-2-74	200

## Sección ADMINISTRATIVA

## L E Y

## LEY Nº 4736

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

## L E Y:

Artículo 1º — Inclúyese en el Plan de Obras Públicas para los años 1974/75, la construcción de una guardería infantil, con capacidad para cincuenta niños, en el pueblo de Cachi.

Art. 2º — Los gastos que demande el mantenimiento de su funcionamiento, será incluido anualmente en el presupuesto del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres.

Abraham Rallé  
Presidente

Dr. Juan E. Jorge Royo  
Vicepresidente 1º del Senado

Nicolás Taibo  
Secretario

Roberto Ramón Chuchuy  
Secretario

POR TANTO:

Salta, 20 de diciembre de 1973

Ministerio de Economía

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

R A G O N E

Hurtado (Int.)

## LEY Nº 4737

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

## L E Y:

Artículo 1º — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas para 1974, la construcción de una hostería con capacidad para cincuenta (50) camas en el pueblo de Aguaray, departamento San Martín de la provincia de Salta.

Art. 2º — La municipalidad de Aguaray proporcionará el terreno adecuado a la construcción, en el lugar denominado "El Chorro" - Quebrada de Capiazutti, Aguaray.

Art. 3º — Entréguese sin cargo una vez construída la hostería, a la municipalidad de Aguaray para su amoblamiento, administración, explotación y mantenimiento.

Art. 4º — El estilo a emplear en la construcción deberá responder al dominante en las edificaciones del pueblo de Aguaray.

Art. 5º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los seis

días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres.

Abraham Rallé  
Presidente

Dr. Juan E. Jorge Royo  
Vicepresidente 1º del Senado

Nicolás Taibo  
Secretario

Roberto Ramón Chuchuy  
Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Economía

Salta, 20 de diciembre de 1973

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

R A G O N E

Hurtado (Int.)

## LEY Nº 4738

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

## L E Y:

Artículo 1º — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas del corriente año, la ampliación de la red de alta tensión desde la localidad de El Quebrachal a Macapillo y Talavera y su correspondiente red de distribución a las localidades nombradas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se tomará de los fondos que establece la ley 15.336, artículo 33, "Fondo especial de desarrollo eléctrico del interior".

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres.

Abraham Rallé  
Presidente

Dr. Juan E. Jorge Royo  
Vicepresidente 1º del Senado

Nicolás Taibo  
Secretario

Roberto Ramón Chuchuy  
Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Economía

Salta, 20 de diciembre de 1973

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

R A G O N E

Hurtado (Int.)

## LEY Nº 4739

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

## L E Y:

Artículo 1º — Inclúyase en el Plan de Obras

Públicas del año 1974, la construcción del camino de Vaqueros a Los Yacones, departamento La Caldera.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres.

<b>Abraham Rallé</b> Presidente	<b>Dr. Juan E. Jorge Royo</b> Vicepresidente 1º del Senado
<b>Nicolás Taibo</b> Secretario	<b>Roberto Ramón Chuchuy</b> Secretario

POR TANTO:

**Ministerio de Economía**

Salta, 20 de diciembre de 1973

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

R A G O N E

Hurtado (Int.)

LEY Nº 4740

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas del año 1974, la construcción del edificio donde funcionarán las siguientes escuelas: Escuela Provincial "Lipeo", Escuela Nacional Nº 41 "Hornillos", Escuela Nacional Nº 59 "Lizoi-te" y Escuela Nacional Nº 39 "Nazareno", todas ubicadas en el departamento de Santa Victoria.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres.

<b>Abraham Rallé</b> Presidente	<b>Dr. Juan E. Jorge Royo</b> Vicepresidente 1º del Senado
<b>Nicolás Taibo</b> Secretario	<b>Roberto Ramón Chuchuy</b> Secretario

POR TANTO:

**Ministerio de Economía**

Salta, 20 de diciembre de 1973

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

R A G O N E

Hurtado (Int.)

LEY Nº 4741

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Inclúyase en el Plan de Obras

Públicas para 1974, la construcción y amoblamiento de una hostería con capacidad para treinta (30) camas en el pueblo de Iruya, cabecera del departamento del mismo nombre.

Art. 2º — La municipalidad de Iruya proporcionará el terreno adecuado a la construcción.

Art. 3º — Entréguese sin cargo una vez construída la hostería a la municipalidad de Iruya, para su administración, explotación y mantenimiento.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres.

<b>Abraham Rallé</b> Presidente	<b>Dr. Juan E. Jorge Royo</b> Vicepresidente 1º del Senado
<b>Nicolás Taibo</b> Secretario	<b>Roberto Ramón Chuchuy</b> Secretario

POR TANTO:

**Ministerio de Economía**

Salta, 20 de diciembre de 1973

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

R A G O N E

Hurtado (Int.)

LEY Nº 4742

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas para el año 1974, la refacción del techo de la Iglesia del pueblo de San José de Cachi (departamento de Cachi).

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres.

<b>Abraham Rallé</b> Presidente	<b>Dr. Juan E. Jorge Royo</b> Vicepresidente 1º del Senado
<b>Nicolás Taibo</b> Secretario	<b>Roberto Ramón Chuchuy</b> Secretario

POR TANTO:

**Ministerio de Economía**

Salta, 20 de diciembre de 1973

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

R A G O N E

Hurtado (Int.)

LEY Nº 4743

El Senado y la Cámara de Diputados de la

provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas de 1973, el estudio y construcción del tramo Quebrada Colorada-Nazareno, del camino carretero La Quiaca-Nazareno

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomarán de rentas generales con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres.

Abraham Rallé  
Presidente

Dr. Juan E. Jorge Royo  
Vicepresidente 1º del Senado

Nicolás Taibo  
Secretario

Roberto Ramón Chuchuy  
Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Economía

Salta, 20 de diciembre de 1973

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RAGONE

Hurtado (Int.)

LEY N° 4744

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas del año 1974, la construcción de defensas sobre los ríos Animaná, Potrerillos y San Carlos, en el departamento del mismo nombre.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres.

Abraham Rallé  
Presidente

Dr. Juan E. Jorge Royo  
Vicepresidente 1º del Senado

Nicolás Taibo  
Secretario

Roberto Ramón Chuchuy  
Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Economía

Salta, 20 de diciembre de 1973

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RAGONE

Hurtado (Int.)

LEY N° 4745

El Senado y la Cámara de Diputados de la

provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Inclúyase en el Plan de Obras para el año 1974, la construcción de un balneario en la margen oeste del río Calchaquí, en el pueblo de Cachi.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres.

Abraham Rallé  
Presidente

Dr. Juan E. Jorge Royo  
Vicepresidente 1º del Senado

Nicolás Taibo  
Secretario

Roberto Ramón Chuchuy  
Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Economía

Salta, 20 de diciembre de 1973

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RAGONE

Hurtado (Int.)

LEY N° 4746

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas para el año 1974, la construcción de cinco represas, en el departamento de Iruya, en los siguientes parajes: Colanzulí, Campo de Achiras y Pueblo Viejo.

Art. 2º —

- a) Tres represas en Colanzulí, de medidas 20 metros x 20 mts., altura de pared 1.70 mts., vereda 1,00 mt., superficie 626 m<sup>2</sup>, cada una, hacen un superficie total de 1878 m<sup>2</sup>. Estas represas van revestidas con piedra en seco con tomas de juntas de mezcla cementicia.
- b) Una represa en Campo de Achiras, de medidas 20 mts. x 20 mts. altura de pared 1,70 mts., vereda 1,00 mt. superficie total 626 m<sup>2</sup>. Revestida con piedra en seco, con tomas de juntas de mezcla cementicia.
- c) Una represa en Pueblo Viejo, medidas 20 mts. x 20 mts., altura de pared 1,70 mts., vereda 1,00 mt., superficie total 626 m<sup>2</sup>. Revestida con piedra en seco, con tomas de juntas de mezcla cementicia.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres.

Abraham Rallé  
Presidente

Dr. Juan E. Jorge Royo  
Vicepresidente 1º del Senado

Nicolás Taibo  
Secretario

Roberto Ramón Chuchuy  
Secretario

POR TANTO:

**Ministerio de Economía**

Salta, 20 de diciembre de 1973

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

R A G O N E

**Hurtado (Int.)**

LEY Nº 4747

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

**LEY:**

Artículo 1º — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas para el año 1974, la construcción de una hostería en El Cruce, Pichanal.

Art. 2º — La Dirección de Arquitectura de la Provincia, confeccionará los planos correspondientes, con el asesoramiento de la Dirección Provincial de Turismo, de acuerdo a las necesidades que requiere el tipo de obra que se determina en el artículo anterior.

Art. 3º — La Dirección Provincial de Turismo tomará a su cargo la hostería a construirse, al efecto de determinar su posterior concesión.

Art. 4º — Declárase de utilidad pública y dispónese la expropiación de la superficie de terreno necesaria al efecto de cumplimentar lo dispuesto en el artículo primero de la presente ley.

Art. 5º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres.

Abraham Rallé  
Presidente

Dr. Juan E. Jorge Royo  
Vicepresidente 1º del Senado

Nicolás Taibo  
Secretario

Roberto Ramón Chuchuy  
Secretario

POR TANTO:

**Ministerio de Economía**

Salta, 20 de diciembre de 1973

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

R A G O N E

**Hurtado (Int.)**

LEY Nº 4748

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

**LEY:**

Artículo 1º — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas de 1974, el estudio y construcción de las siguientes obras viales en el departamento de Santa Victoria.

- Camino carretero desde la ruta de La Quisca-Santa Victoria al pueblo de Santa Cruz.
- Camino carretero desde el pueblo de Santa Victoria al pueblo de Acoyte.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres.

Abraham Rallé  
Presidente

Dr. Juan E. Jorge Royo  
Vicepresidente 1º del Senado

Nicolás Taibo  
Secretario

Roberto Ramón Chuchuy  
Secretario

POR TANTO:

**Ministerio de Bienestar Social**

Salta, 20 de diciembre de 1973

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

R A G O N E

**Hurtado (Int.)**

LEY Nº 4749

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

**LEY:**

Artículo 1º — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas para el año 1973, la construcción de la red cloacal en el pueblo de Cachi.

Art. 2º — Los gastos de conservación y mantenimiento de la obra a realizarse, serán previstos en el presupuesto general de gastos de la Provincia.

Art. 3º — Inaugurado el servicio, el Poder Ejecutivo de la Provincia cederá a la municipalidad de Cachi para su explotación.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres.

Abraham Rallé  
Presidente

Dr. Juan E. Jorge Royo  
Vicepresidente 1º del Senado

Nicolás Taibo  
Secretario

Roberto Ramón Chuchuy  
Secretario

POR TANTO:

**Ministerio de Economía**

Salta, 20 de diciembre de 1973

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

R A G O N E

**Hurtado (Int.)**

LEY Nº 4750

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

**LEY:**

Artículo 1º — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas para 1974, la construcción de un pue-

to sanitario en la finca El Carmen, departamento de Rosario de Lerma.

Art. 2º — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el terreno necesario para la construcción del mismo, en la finca El Carmen de propiedad de la sucesión Martín Saravia en la esquina de la ruta asfaltada del camino que une Rosario de Lerma con Cerrillos y camino enripiado que cruza ésta, en dirección Este-Oeste a la altura del kilómetro 24.

Art. 3º — Este puesto estará atendido por un médico y una enfermera.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los siete días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres.

**Abraham Rallé**                      **Dr. Juan E. Jorge Royo**  
Presidente                      Vicepresidente 1º del Senado

**Nicolás Taibo \***                      **Roberto Ramón Chuchuy**  
Secretario                      Secretario

POR TANTO:

**Ministerio de Economía**

Salta, 20 de diciembre de 1973

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

R A G O N E

Hurtado (Int.)

LEY Nº 4751

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Incláyase en el Plan de Obras Públicas ejercicio 1974, la construcción de cuarenta (40) cuadras de cordón cuneta, como así también la pavimentación de la calle Bolivia y cruce con avenida General Pizarro.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres.

**Abraham Rallé**                      **Dr. Juan E. Jorge Royo**  
Presidente                      Vicepresidente 1º del Senado

**Nicolás Taibo**                      **Roberto Ramón Chuchuy**  
Secretario                      Secretario

POR TANTO:

**Ministerio de Economía**

Salta, 20 de diciembre de 1973

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

R A G O N E

Hurtado (Int.)

LEY Nº 4752

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Incláyase en el Plan de Obras Públicas para el año 1974, la construcción de un puesto sanitario en el lugar denominado Acoyte, departamento de Santa Victoria.

Art. 2º — Declárase de utilidad pública la cantidad de tierra necesaria para la construcción mencionada. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar la expropiación respectiva.

Art. 3º — Este puesto sanitario estará atendido por un médico y una enfermera.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres.

**Abraham Rallé**                      **Dr. Juan E. Jorge Royo**  
Presidente                      Vicepresidente 1º del Senado

**Nicolás Taibo**                      **Roberto Ramón Chuchuy**  
Secretario                      Secretario

POR TANTO:

**Ministerio de Economía**

Salta, 20 de diciembre de 1973

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

R A G O N E

Hurtado (Int.)

LEY Nº 4752

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Incláyase en el Plan de Obras Públicas para el año 1974/75, la construcción de un edificio destinado al puesto sanitario de la localidad de El Brealito, Seclantás, departamento de Molinos.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres.

**Abraham Rallé**                      **Dr. Juan E. Jorge Royo**  
Presidente                      Vicepresidente 1º del Senado

**Nicolás Taibo**                      **Roberto Ramón Chuchuy**  
Secretario                      Secretario

POR TANTO:

**Ministerio de Economía**

Salta, 20 de diciembre de 1973

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

R A G O N E

Hurtado (Int.)

## LEY Nº 4754

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

## LEY:

Artículo 1º — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas de 1974, la construcción de dos salas de primeros auxilios, en el departamento La Candelaria, una de ellas en San Pedro de Aranda y la otra en Potrerillos.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres.

Abraham Rallé  
Presidente

Dr. Juan E. Jorge Royo  
Vicepresidente 1º del Senado

Nicolás Taibo  
Secretario

Roberto Ramón Chuchuy  
Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Economía

Salta, 20 de diciembre de 1973

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RAGONE

Hurtado (Int.)

## LEY Nº 4755

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

## LEY:

Artículo 1º — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas 1974, la conexión de los baños de la guardería de niños a la red cloacal, sita en el barrio Güemes, de la ciudad de Orán.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres.

Abraham Rallé  
Presidente

Dr. Juan E. Jorge Royo  
Vicepresidente 1º del Senado

Nicolás Taibo  
Secretario

Roberto Ramón Chuchuy  
Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Economía

Salta, 20 de diciembre de 1973

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RAGONE

Hurtado (Int.)

## LEY Nº 4756

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

## LEY:

Artículo 1º — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas para el año 1974, la construcción de un puente carretero sobre el río Los Sauces, entre El Espinal y Potrerillos, departamento de La Candelaria.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres.

Abraham Rallé  
Presidente

Dr. Juan E. Jorge Royo  
Vicepresidente 1º del Senado

Nicolás Taibo  
Secretario

Roberto Ramón Chuchuy  
Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Economía

Salta, 20 de diciembre de 1973

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RAGONE

Hurtado (Int.)

## LEY Nº 4757

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

## LEY:

Artículo 1º — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas del año 1974, la ampliación de la red cloacal de treinta (30) cuadrás en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres.

Abraham Rallé  
Presidente

Dr. Juan E. Jorge Royo  
Vicepresidente 1º del Senado

Nicolás Taibo  
Secretario

Roberto Ramón Chuchuy  
Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Economía

Salta, 20 de diciembre de 1973

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RAGONE

Hurtado (Int.)

## LEY Nº 4758

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

## LEY:

Artículo 1º — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas del año 1974, la construcción de un edificio para el funcionamiento de un puesto sanitario en la localidad de Coronel Cornejo, departamento de San Martín.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres.

**Abraham Rallé**  
Presidente

**Dr. Juan E. Jorge Royo**  
Vicepresidente 1º del Senado

**Nicolás Taibo**  
Secretario

**Roberto Ramón Chuchuy**  
Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Economía  
Salta, 20 de diciembre de 1973

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RAGONE

Hurtado (Int.)

## LEY Nº 4759

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

## LEY:

Artículo 1º — Acuérdate un subsidio en el año 1974, por la cantidad de veinte mil pesos (\$ 20.000), a la Comisión Municipal de El Potrero, segunda sección del departamento de Rosario de la Frontera, con el objeto de ser destinado exclusivamente a pagar los gastos de materiales y de mano de obra que demande la construcción del muro perimetral, como asimismo la confección de nichos en la necrópolis de la localidad de Antilla.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres.

**Abraham Rallé**  
Presidente

**Dr. Juan E. Jorge Royo**  
Vicepresidente 1º del Senado

**Nicolás Taibo**  
Secretario

**Roberto Ramón Chuchuy**  
Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Gobierno  
Salta, 20 de diciembre de 1973

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RAGONE

Hurtado (Int.)

## LEY Nº 4760

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

## LEY:

Artículo 1º — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas año 1974, la ejecución de la obra denominada "Canal de Las Tacanas", en la localidad de Coronel Moldes, departamento La Viña, de conformidad con la documentación técnica-administrativa, confeccionada por la Administración General de Aguas de Salta (expediente Nº 34/34864/62).

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los siete días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres.

**Abraham Rallé**  
Presidente

**Dr. Juan E. Jorge Royo**  
Vicepresidente 1º del Senado

**Nicolás Taibo**  
Secretario

**Roberto Ramón Chuchuy**  
Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Economía  
Salta, 20 de diciembre de 1973

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RAGONE

Hurtado (Int.)

## LEY Nº 4761

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

## LEY:

Artículo 1º — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas 1974/75, la construcción y enripiado del camino que una el paraje de "El Desmonte", empalme de la ruta provincial 304, con "El Morenillo", pasando por Cañada La Junta, segunda sección del departamento de Rosario de la Frontera.

Art. 2º — Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación las superficies de tierra necesarias para la realización de la obra, conforme con los estudios pertinentes que deberán efectuar los organismos técnicos competentes y especializados de la Provincia.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres.

**Abraham Rallé**  
Presidente

**Dr. Juan E. Jorge Royo**  
Vicepresidente 1º del Senado

**Nicolás Taibo**  
Secretario

**Roberto Ramón Chuchuy**  
Secretario

POR TANTO:

**Ministerio de Economía**

Salta, 20 de diciembre de 1973

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**RAGONE**

**Hurtado (Int.)**

**LEY Nº 4762**

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

**LEY:**

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a la creación y construcción de un puesto sanitario en la localidad de La Zanja, departamento de Chicoana.

Art. 2º — La Dirección de Arquitectura de la Provincia confeccionará los planos correspondientes, los que deberán ajustarse a las necesidades primordiales de la zona.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se incluirán en el Plan de Obras Públicas para el ejercicio económico-financiero 1974-1975.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres.

**Abraham Rallé**  
Presidente

**Dr. Juan E. Jorge Royo**  
Vicepresidente 1º del Senado

**Nicolás Taibo**  
Secretario

**Roberto Ramón Chuchuy**  
Secretario

POR TANTO:

**Ministerio de Economía**

Salta, 20 de diciembre de 1973

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**RAGONE**

**Hurtado (Int.)**

**LEY Nº 4763**

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

**LEY:**

Artículo 1º — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas para 1974/75, la perforación de un pozo y la instalación de una planta de bombeo; obra complementaria para la ampliación de la red de agua corriente en Pueblo Nuevo, de la localidad de Cachi, cuyo estudio hidrogeológico correrá por cuenta de la Administración General de Aguas de Salta.

Art. 2º — Autorízase la compra directa al propietario del perímetro que fuera necesario para

realizar la obra, de acuerdo a los estudios técnicos de los organismos pertinentes.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres.

**Abraham Rallé**  
Presidente

**Dr. Juan E. Jorge Royo**  
Vicepresidente 1º del Senado

**Nicolás Taibo**  
Secretario

**Roberto Ramón Chuchuy**  
Secretario

POR TANTO:

**Ministerio de Economía**

Salta, 20 de diciembre de 1973

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**RAGONE**

**Hurtado (Int.)**

**LEY Nº 4764**

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

**LEY:**

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo para la construcción y tendido de la red cloacal en el pueblo de Chicoana.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán incluidos en el Plan de Obras Públicas de la Provincia para 1974/75

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres.

**Abraham Rallé**  
Presidente

**Dr. Juan E. Jorge Royo**  
Vicepresidente 1º del Senado

**Nicolás Taibo**  
Secretario

**Roberto Ramón Chuchuy**  
Secretario

POR TANTO:

**Ministerio de Economía**

Salta, 20 de diciembre de 1973

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**RAGONE**

**Hurtado (Int.)**

**LEY Nº 4765**

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

**LEY:**

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de setiembre del año en curso, modifícase el artículo 10 de la

ley 4575 el que quedará redactado conforme al siguiente texto:

Artículo 10. — El Poder Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total fijado por el artículo 1º y las "Erogaciones Figurativas", con estas solas limitaciones:

- a) No podrá aumentarse el crédito total autorizado para la partida principal personal con excepción de los refuerzos originados en el Crédito Adicional.
- b) El crédito de la partida principal Trabajos Públicos, no podrá transferirse a otro destino, a excepción de Bienes de Capital".

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres.

**Abraham Rallé**  
Presidente

**Julia del C. C. de Vakulski**  
Vicepresidente 2º del Senado

**Nicolás Taibo**  
Secretario

**Roberto Ramón Chuchuy**  
Secretario

POR TANTO:

**Ministerio de Economía**

Salta, 27 de diciembre de 1973

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**RAGONE**  
**Pérez**

LEY Nº 4766

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

**LEY:**

Artículo 1º — Concédese una pensión graciable al señor Juan Alonso, matrícula individual número 3.618.578, clase 1918, por la suma de un mil pesos (\$ 1.000) mensuales, durante cinco años.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendido por la Caja de Previsión Social, con los fondos expresamente destinados a tal efecto y con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los cinco días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres.

**Abraham Rallé**  
Presidente

**Dr. Juan E. Jorge Royo**  
Vicepresidente 1º del Senado

**Nicolás Taibo**  
Secretario

**Roberto Ramón Chuchuy**  
Secretario

POR TANTO:

**Ministerio de Bienestar Social**

Salta, 28 de diciembre de 1973

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**RAGONE**  
**Canónica**

LEY Nº 4767

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

**LEY:**

Artículo 1º — Todos los hospitales y estaciones sanitarias de la Provincia serán provistos de un aparato denominado "Vaccum extractor, ventosa extractora fetal" o "extractor al vacío". También serán provistos del mismo aparato los puestos sanitarios en los que en el futuro se designe médico.

Art. 2º — El Ministerio de Bienestar Social dictará por intermedio de la Secretaría de Salud Pública, un curso teórico y práctico al que deberán asistir los médicos no especializados de los respectivos establecimientos sanitarios citados en el artículo 1º.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de rentas generales con imputación a la misma.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres.

**Abraham Rallé**  
Presidente

**Dr. Juan E. Jorge Royo**  
Vicepresidente 1º del Senado

**Nicolás Taibo**  
Secretario

**Roberto Ramón Chuchuy**  
Secretario

POR TANTO:

**Ministerio de Bienestar Social**

Salta, 28 de diciembre de 1973

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**RAGONE**  
**Canónica**

LEY Nº 4768

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

**LEY:**

Artículo 1º — Créase una oficina de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en el lugar denominado El Porvenir, departamento de Rivadavia (Banda Norte).

Art. 2º — El gasto que demande la presente se tomará de rentas generales con imputación a

esta ley, hasta tanto se incluya en el Presupuesto General de Gastos.

Art. 3° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los siete días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres.

**Abraham Rallé**  
Presidente

**Dr. Juan E. Jorge Royo**  
Vicepresidente 1° del Senado

**Nicolás Taibo**  
Secretario

**Roberto Ramón Chuchuy**  
Secretario

POR TANTO:

**Ministerio de Gobierno**

Salta, 28 de diciembre de 1973

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**RAGONE**  
**Pfister Frías**

LEY N° 4769

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

**LEY:**

Artículo 1° — Créase una oficina de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en El Algarrobal, departamento San Martín.

Art. 2° — El gasto que demande la presente se, tomará de rentas generales con imputación a esta ley, hasta tanto se incluya en el Presupuesto General de Gastos.

Art. 3° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres.

**Abraham Rallé**  
Presidente

**Dr. Juan E. Jorge Royo**  
Vicepresidente 1° del Senado

**Nicolás Taibo**  
Secretario

**Roberto Ramón Chuchuy**  
Secretario

POR TANTO:

**Ministerio de Gobierno**

Salta, 28 de diciembre de 1973

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**RAGONE**  
**Pfister Frías**

LEY N° 4770

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

**LEY:**

Artículo 1° — Autorízase a la municipalidad

de la ciudad de Salta a donar sin cargo, al Centro de Taximetristas de Salta, las parcelas de su propiedad ubicadas en la calle Vicente López de la ciudad de Salta, registradas en la Dirección General de Inmuebles, como terrenos baldíos de la sección "A" manzana 83 a., parcelas 16, 17, 18, 19, 20 y 21, catastradas con los números 15.926, 15.935, 15.936, 15.937, 15.938 y 15.939.

Art. 2° — Esta donación es con el único objeto de que el Centro de Taximetristas de Salta edifique su sede social y una estación de servicios para sus asociados.

Art. 3° — Se acuerda el plazo de un año para que el Centro de Taximetristas presente la planificación de las obras a realizar ante el organismo competente, las que deben ser ejecutadas en el término de diez (10) años contados desde la promulgación de la presente ley.

Art. 4° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres.

**Abraham Rallé**  
Presidente

**Dr. Juan E. Jorge Royo**  
Vicepresidente 1° del Senado

**Nicolás Taibo**  
Secretario

**Roberto Ramón Chuchuy**  
Secretario

POR TANTO:

**Ministerio de Gobierno**

Salta, 28 de diciembre de 1973

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**RAGONE**  
**Pfister Frías**

LEY N° 4771

POR TANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

**LEY:**

Artículo 1° — El edificio, sus instalaciones, muebles y útiles pertenecientes a la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, están afectados exclusivamente y en todo tiempo, al funcionamiento de las cámaras que la integran.

Art. 2° — El recinto de la Honorable Legislatura se usará exclusivamente para las sesiones que celebren ambas cámaras, la asamblea legislativa y las comisiones cuando corresponda, o cuando mediare autorización conjunta de los presidentes de las respectivas cámaras para su utilización.

Artículo 3° — Los sitios de las autoridades de las cámaras y las bancas de los legisladores sólo podrán ser ocupadas por las personas que invistan tales funciones.

Art. 4° — El reglamento respectivo determinará la ubicación del señor Gobernador, los señores Ministros del Poder Ejecutivo e invitados especiales, cuando corresponda su asistencia y el uso de los palcos bandejas ubicados al frente y al costado del estrado de la Presidencia.

Art. 5º — La inobservancia a las disposiciones de la presente ley, hará pasible a los responsables de las sanciones previstas en los artículos 91 y 93 de la Constitución de la Provincia.

Art. 6º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los siete días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres.

**Abraham Rallé**  
Presidente

**Dr. Juan E. Jorge Royo**  
Vicepresidente 1º del Senado

**Nicolás Taibo**  
Secretario

**Roberto Ramón Chuchuy**  
Secretario

POR TANTO:

#### Ministerio de Gobierno

Salta, 28 de diciembre de 1973

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

R A G O N E

**Pfister Frías**

#### LEY Nº 4772

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

#### LEY:

Artículo 1º — Modifícase la ley número 1813 (original 535), en el sentido de que los importes establecidos por multas serán los que se determinan de acuerdo a la modificación de los artículos que seguidamente y en cada caso se expresan:

“Art. 4º — Las penas por contravención no podrán exceder de treinta días de arresto o quinientos pesos de multa en la forma que prevé la presente ley.

“Art. 24. —

c) Los subcomisarios que entiendan en contravenciones no podrán aplicar penas que excedan de diez días de arresto o de cien pesos de multa; para los casos de penas mayores deberán remitir el sumario al comisario departamental o de distrito para su juzgamiento.

“Art. 36. — Serán castigados con 15 a 30 días de arresto o de cincuenta a ciento cincuenta pesos de multa:...

“Art. 37. — Serán castigados con veinte días de arresto o cincuenta a ciento cincuenta pesos de multa:...

“Art. 38. — Serán castigados con 10 a 25 días de arresto o cincuenta a ciento cincuenta pesos de multa:...

“Art. 39. — Sufrirán de 6 a 30 días de arresto o de cincuenta a quinientos pesos de multa:...

“Art. 40. — Serán castigados con 6 a 20 días de arresto o de cincuenta a cien pesos de multa:...

“Art. 41. — Sufrirán de 3 a 15 días de arresto o de cinco a treinta pesos de multa:...

“Art. 42. — Sufrirán de 3 a 12 días de arresto

o de cinco a cien pesos de multa:...

“Art. 43. — Sufrirán de 2 a 8 días de arresto o de cinco a diez pesos de multa:...

“Art. 44. — Sufrirán de 15 a 30 días de arresto o de cinco a cincuenta pesos de multa:...

“Art. 45. — Sufrirán de 10 a 25 días de arresto o de cincuenta a cien pesos de multa:...

“Art. 46. — Sufrirán de 15 a 30 días de arresto o de ciento cincuenta a quinientos pesos de multa:...

“Art. 47. — Sufrirán de 5 a 15 días de arresto o de uno a diez pesos de multa:...

“Art. 48. — Sufrirán de 3 a 15 días de arresto o de diez a cien pesos de multa:...

“Art. 49. — Sufrirán de 1 a 6 días de arresto o de uno a cinco pesos de multa:...

“Art. 50. — Sufrirán de 15 a 30 días de arresto o de cinco a cincuenta pesos de multa:...

“Art. 51. — Sufrirán de 6 a 20 días de arresto o de cinco a veinte pesos de multa:...

“Art. 52. — Sufrirán de 15 a 30 días de arresto o de cincuenta a cien pesos de multa:...

“Art. 53. — Sufrirán de 5 a 20 días de arresto o de cinco a diez pesos de multa:...

“Art. 54. — Sufrirán de 5 a 15 días de arresto o de uno a cinco pesos de multa:...

“Art. 55. — Sufrirán de 15 a 25 días de arresto o de diez a cien pesos de multa:...

“Art. 56. — Sufrirán 30 días de arresto o cincuenta pesos de multa:...

“Art. 57. — Sufrirán de 5 a 15 días de arresto o de cincuenta a cien pesos de multa:...

“Art. 58. — Sufrirán de 2 a 10 días de arresto o de uno a cinco pesos de multa:...

“Art. 59. — Sufrirán de 15 a 30 días de arresto o de cinco a cien pesos de multa:...

“Art. 60. — Sufrirán de 6 a 20 días de arresto o de cincuenta a cien pesos de multa:...

“Art. 61. — Sufrirán de 10 a 25 días de arresto o de cincuenta a cien pesos de multa:...

“Art. 62. — Sufrirán de 5 a 15 días de arresto o de veinte a sesenta pesos de multa:...

“Art. 63. — Serán reprimidos con arresto de 10 a 30 días o con cincuenta a cien pesos de multa:...

“Art. 64. — Todos aquellos casos que expresa el presente articulado y que por su índole escapan a lo previsto en el artículo 15 de la ley nacional número 12.331 sobre profilaxis anti-venérea, serán reprimidos con arresto de 8 a 25 días o de cien a doscientos pesos de multa.

“Art. 65. — Sufrirán de 10 a 25 días de arresto o de diez a cincuenta pesos de multa:...

“Art. 67. — Sufrirán de 3 a 10 días de arresto o de uno a cinco pesos de multa:...

“Art. 68. — Sufrirán de 15 a 30 días de arresto o de cinco a diez pesos de multa:...

“Art. 69. — Sufrirán de 15 a 30 días de arresto o de cinco a diez pesos de multa:...

“Art. 70. — Sufrirán de 10 a 20 días de arresto o de veinte a cincuenta pesos de multa:...

“Art. 71. — Sufrirán de 5 a 20 días de arresto o de cinco a diez pesos de multa:...

“Art. 72. — Sufrirán de 5 a 20 días de arresto o de diez a cincuenta pesos de multa:...

“Art. 73. — Sufrirán de 10 a 30 días de arresto o de diez a cincuenta pesos de multa:...

“Art. 74. — Sufrirán de 10 a 30 días de arresto o de diez a treinta pesos de multa:...

“Art. 75. — Sufrirán de 4 a 15 días de arresto o de diez a treinta pesos de multa:...

“Art. 77. — Sufrirán de 5 a 15 días de arresto o de uno a cinco pesos de multa:...

“Art. 79. — Sufrirán de 3 a 10 días de arresto o de uno a dos pesos de multa:...

“Art. 80. — Sufrirán de 3 a 15 días de arresto o de treinta a cien pesos de multa:...

“Art. 81. — Sufrirán de 12 a 30 días de arresto o de cincuenta a cien pesos de multa:...

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los siete días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres.

**Abraham Rallé**  
Presidente

**Dr. Juan E. Jorge Royo**  
Vicepresidente 1º del Senado

**Nicolás Taibo**  
Secretario

**Roberto Ramón Chuchuy**  
Secretario

POR TANTO:

**Ministerio de Economía**

Salta, 28 de diciembre de 1974

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**RAGONE**

**Pfister Frías**

**LEY Nº 4773**

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

**LEY:**

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo procederá por intermedio de la Dirección Provincial de Aviación Civil, a implantar una línea aérea de fomento que una Salta-Orán-Tartagal y viceversa para el servicio regular de transporte de pasajeros teniendo en cuenta las disposiciones que acerca del particular contienen los artículos 32, apartado a), 34 y 48 de la ley 10.030, sobre transporte aerocomercial - política nacional.

Art. 2º — Para el cumplimiento de la presente ley, la Provincia afectará al servicio a inaugurar, el avión IA-50 GII Guaraní, con capacidad para once (11) pasajeros y, cuando lo estime conveniente, las dos aeronaves marca Bechcraft Queen Air, bimotores de seis asientos para pasajeros, cada una pertenecientes al Estado Provincial.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo solicitará a las municipalidades de la capital, Orán y Tartagal que, hasta tanto sea organizada definitivamente la administración de vuelos, colabore en las tareas inherentes al despacho de tierra de la aeronave como así también de la venta de pasajes, por tratarse de una línea de fomento y estatal.

Art. 4º — Los fondos recaudados en concepto de la retribución del servicio serán rendidos diariamente por los encargados de percibirlos, a la Dirección Provincial de Aviación Civil la que los depositará en el Banco Provincial de Salta a la orden conjunta del señor Secretario General de la Gobernación y su director, en una cuenta especial que se denominará “Aviación Civil de

la provincia de Salta, fondos de recuperación” y serán destinados a los gastos de amortización, intereses, seguros, inspecciones, repuestos, combustibles, lubricantes y tasa global unificada debiendo el excedente al cabo de un año ingresar a rentas generales.

Art. 5º — El Poder Ejecutivo tomará de rentas generales hasta la suma de diez mil pesos (\$ 10.000) que entregará a la Dirección Provincial de Aviación Civil, con cargo de reintegro, para la puesta en marcha de la línea aérea de fomento Salta-Orán-Tartagal.

Art. 6º — La Dirección Provincial de Aviación Civil podrá, previa aprobación del Poder Ejecutivo, extender los servicios aéreos de fomento a otros lugares que carezcan de ellos dentro de la provincia de Salta y también implantar los de orden interprovincial que permitan las leyes vigentes.

Art. 7º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintidós días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres.

**Abraham Rallé**  
Secretario

**Olívio Ríos**  
Secretario

**Nicolás Taibo**  
Secretario

**Roberto Ramón Chuchuy**  
Secretario

POR TANTO:

**Ministerio de Economía**

Salta, 28 de diciembre de 1973

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**RAGONE**

**Pfister Frías**

**LEY Nº 4774**

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

**LEY:**

Artículo 1º — Créase un Juzgado de Primera Instancia del Trabajo y de Paz Letrado en cada uno de los Distritos Judiciales del Norte y del Sur, respectivamente.

Art. 2º — Los Jueces del Trabajo y de Paz Letrado tendrán la misma jerarquía y remuneración que los jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial.

La Corte de Justicia avisará el número al Poder Ejecutivo de dotaciones de funcionarios y empleados necesarios para poner en funcionamiento los juzgados que se crean por esta ley.

Art. 3º — La competencia de los juzgados del Trabajo y de Paz Letrado será la siguiente:

- a) En materia laboral: la determinada en el artículo 1º, apartado 1º, incisos a), b), c), d), e) y f) de la ley 4418/71, ley que también regirá al procedimiento de los juicios laborales en todo lo que le sea aplicable.

b) En materia de paz letrada: tendrán la misma competencia que los jueces de Paz Letrados del Distrito Judicial del Centro, aplicándose para esta clase de juicios el procedimiento previsto para la Justicia de Paz Letrada.

Art. 4º — En caso de impedimento, inhibición o recusación, los jueces y secretarios del Trabajo y de Paz Letrada serán reemplazados por el juez en lo Civil y Comercial del mismo distrito judicial y recíprocamente. En su caso, por el juez de Instrucción y Correccional.

Art. 5º — Los fines en lo Civil y Comercial de los distritos judiciales del Norte y Sur, se denominarán en lo sucesivo fiscales en lo Civil, Comercial y del Trabajo.

Art. 6º — La competencia laboral de los nuevos juzgados, regirá respecto de los juicios que se inicien con posterioridad a la vigencia de esta ley.

En relación a la competencia de Paz Letrada, los procesos actualmente en trámite continuarán sustanciándose hasta su total terminación en los juzgados donde se encuentren radicados.

Art. 7º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se tomarán de rentas generales con imputación a la misma, hasta tanto se contemple su inclusión en el presupuesto general de la Provincia.

Art. 8º — La presente ley entrará en vigencia el día en que se habiliten los nuevos juzgados creados, con las dotaciones correspondientes.

Art. 9º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los dieciocho días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres.

Abraham Rallé  
Presidente

Dr. Juan E. Jorge Royo  
Vicepresidente 1º del Senado

Nicolás Taibo  
Secretario

Roberto Ramón Chuchuy  
Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Gobierno

Salta, 28 de diciembre de 1973

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RAGONE

Pfister Frías

## licitación pública

O. P. Nº 16774

F. Nº 2037

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

A. G. A. S.

P L A N T R I E N A L

Llámase a licitación pública para la contratación y ejecución de la obra: "EMBALSE CAMPO ALEGRE - ETAPA "B" - TOMA Y CANAL DE ADUCCION, DEPARTAMENTO LA CALDERA - SALTA".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 15.325.213,16 (quince millones trescientos veinticinco mil doscientos trece con dieciséis centavos).

FECHA APERTURA LICITACION: 15 de marzo/74 a horas 11 o día siguiente hábil en caso de feriado.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 873,76 (ochocientos setenta y tres con setenta y seis centavos).

CONSULTAS: A.G.A.S., San Luis 52, Salta, Capital. - Casa de Salta, Maipú 663, 1er. Piso, Capital Federal.

LA ADMINISTRACION GENERAL

D. V. § 22.

e) 16 al 29-1-74

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIO

O. P. Nº 16778

T. Nº 4815

El señor Juez Civil y Comercial, Cuarta Nominación cita y emplaza para que dentro de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, todos los que se consideren herederos o acreedores de NICANOR RIVERA y ANSELMA HERRERA o MOLINA. Publíquese diez días. Habilitase la feria de enero próximo para su publicación. — Salta, diciembre 26 de 1973. — Esteban D. Du Bois. Secretario.

Imp. \$ 20.

e) 16 al 19-1-74

O. P. Nº 16764

T. Nº 4804

Doctor Julio A. Robles, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia, Cuarta Nominación,

cita y emplaza a herederos y acreedores de FERNANDO R. CAMPOS o FERNANDO ANGEL CAMPOS o FERNANDO ANGEL CAMPOS RAMIREZ o FERNANDO ANGEL CAMPOS y RAMIREZ, a que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Expte. Nº 45.012/73. — Salta, 21 de diciembre de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20.-

e) 14 al 25-1-74

O. P. Nº 16761

T. Nº 4801

Doctor Julio Argentino Robles, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la sucesión de ANGELICA LONA, Expte. 44.239/72, para que comparezcan a juicio a hacer valer sus dere-

chos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Habilitase la feria judicial del mes de enero de 1974. — Secretaria, 28 de diciembre de 1973. — Dr. Esteban D. Dubois, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 14 al 25-1-74

O. P. Nº 16752 T. Nº 4795

#### SUCESORIO

El doctor Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIRTA TERESA MACCHIA DE VAZQUEZ, expediente número 61594/73. Publíquese por diez días, con habilitación de feria. — Salta, diciembre 24 de 1973. — Dr. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 20. e) 10 al 23-1-74

O. P. Nº 16750 T. Nº 4793

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Instancia C. y C. 5ta. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Víctor Hugo Jorge, Expte. Nº 26.463/73, para que hagan valer sus derechos. Publíquese por 10 días. Habilitase la feria de enero. — Secretaría 27 de diciembre de 1973. — Dra. Liliana Loutayf Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 9 al 22-1-74

O. P. Nº 16749 T. Nº 4792

El doctor Julio Argentino Robles, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de ADELINA RIVELLI DE MINTZER, Expediente Nº 44.604/73, por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y diario "El Economista". Habilitada la Feria Judicial de Enero de 1974, para su publicación. — Secretaría 21 de diciembre de 1973. — Dr. Esteban D. Dubois, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 9 al 22-1-74

O. P. Nº 16740 T. Nº 4784

El señor Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, en Sucesorio de ABDON ARJONA, Expte. Nº 48.886/72, cita y emplaza por veinte días a herederos y acreedores a fin de que hagan valer sus derechos. Habilitase la feria del mes de enero para la publicación de los edictos. — Salta, diciembre 27 de 1973. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 8 al 21-1-74

O. P. Nº 16734 T. Nº 4778

Doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Ins-

tancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de DAFNE ANGELICA, CODAZZI, por el término de treinta días para que se presenten a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicaciones por diez días. Habilitase al efecto la feria judicial 1974. Secretaria, 31 de diciembre de 1973. Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 7 al 18-1-74

#### POSESION VEINTEÑAL

O. P. Nº 16776 T. Nº 4814

El señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial, doctor Julio A. Robles, expediente Nº 45.179/1973, en autos: LOPEZ BASILIA vs. LOPEZ, PEDRO o PEDRO PABLO LOPEZ - POSESION VEINTEÑAL, cita y emplaza por diez días a todos los que se consideren con derecho sobre un inmueble ubicado en el departamento de Orán, denominado: Finca La Ensenada o Ranchillos, Catastro Nº 954. Límites: al No. oeste, con Moisés Colque Riera; Sudeste, Finca El Totoral de TRIFON RUIZ; Sudeste, Finca Campo La Piedra, de Francisca Javiera López y otros y al Noroeste, superficie de 1017 hectáreas 5.937,60 metros cuadrados. Plano aprobado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia Nº 01166. Dejando constancia que este inmueble figura registrado a nombre de don PEDRO LOPEZ o PEDRO PABLO LOPEZ, sin registro de título. Se efectúa esta citación para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse defensor oficial. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y El Economista. Habilitase la feria del mes de enero de 1974. — Salta, 26 de diciembre de 1973. — Dra. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 30. e) 16 al 29-1-74

#### AVISO JUDICIAL

O. P. Nº 16786 T. Nº 4824

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Sexta Nominación de Salta, en los autos caratulados "Medidas Precautorias, en Juicio Sucesorio de Luis Costa", expediente Nº 9.510/73; notifica al señor Francisco Nicolás Klarman, que en dichos autos se ha resuelto por auto de fecha 8 de enero de 1974: "I) Decretar el embargo preventivo sin monto sobre el inmueble catastro 14.182 del departamento San Martín, con títulos de dominio al folio 373, asiento 1, del libro 53 del citado departamento, que figura a nombre del señor Francisco Nicolás Klarman, previa caución real o personal que, a satisfacción del juzgador deberá prestar el embargante; a sus efectos librese el oficio pertinente a la Dirección General de Inmuebles; y fecho, notifíquese legalmente al embargado. II) Cópiese, regístrese, repóngase y notifíquese". — Fdo.: doctor Benjamín Pérez,

Juez. — Edictos por diez días en Boletín Oficial y diario "Norte". — Salta, 15 de enero de 1974. Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 20.

e) 18 al 31-1-74

## Sección COMERCIAL

### LOCACION DE NEGOCIO

O. P. Nº 16771

T. Nº 4811

#### LOCACION NEGOCIO PARA PANADERIA

A los efectos legales que correspondiere se hace saber por el término de CINCO publicaciones que la señorita María Oiene, domiciliada en calle Córdoba Nº 584, Salta, dio en locación con fecha 1º de abril de 1972 al señor Gerardo Martín Giménez, domiciliado en calle Lerma Nº 1.181, Salta, el local ubicado en calle Córdoba Nº 580/582 de esta ciudad de Salta, para que funcione en él un negocio de panadería. Reclamamos Escribanía Perotti, España Nº 669, Salta.

Imp. \$ 20.

e) 15 al 21-1-74

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

O. P. Nº 16784

T. Nº 4823

#### "FRANCISCO JUNCOSA S. A."

#### ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Francisco Juncosa S. A., a asamblea ordinaria, de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales, la que se llevará a cabo el día 2 de febrero de 1974, a horas 16, en el domicilio de la sociedad, calle Balcarce 39, 2º piso, departamento "A", de esta ciudad, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior y designación de dos accionistas para la firma del acta de la presente asamblea.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balances Generales, Estado de Resultados e informe del Síndico, correspondientes al primer y segundo ejercicios comerciales, cerrados el 31 de marzo de 1972 y 31 de marzo de 1973.
- 3º) Consideración del Proyecto de Distribución de Utilidades y remuneración al Directorio y Síndico.

4º) Reorganización del Directorio por fallecimiento del presidente y vicepresidente y elección de un síndico titular y un suplente, conforme las disposiciones de la ley 19.550.

5º) Determinación del monto y clase de garantías que deberán prestar los directores conforme las disposiciones de la ley Nº 19.550.

Salta, enero de 1974

Imp. \$ 20.

e) 17 al 23-1-74

O. P. Nº 16779

T. Nº 4817

#### SOCIEDAD ESPAÑOLA DE S. M.

#### METAN (Salta)

Convócase a los señores asociados a asamblea general ordinaria para el día 27 de enero de 1974 para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) 9 a 19 horas, acto eleccionario. Renovación parcial de comisión directiva.
- 2º) 19 a 19.30, escrutinio de votos emitidos.
- 3º) Lectura acta anterior, Balance General, Memoria, informe del Organó de Fiscalización.

zación y designación de dos socios para la firma del acta.

4º) Cuota societaria.

RENE GUILLERMO ARANCIBIA  
Secretario

MIGUEL ANGEL VILLAFANE  
Presidente

Imp. \$ 20.

e) 17 y 18-1-74

O. P. Nº 16783

T. Nº 4822

“FRANCISCO JUNCOSA S. A.”

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Francisco Juncosa S. A., a asamblea extraordinaria, la que se llevará a cabo el día 2 de febrero de 1974, a horas 17, en el domicilio de la Sociedad, calle Balcarce 39, 2º piso, departamento “A” de esta ciudad, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior y designación de dos accionistas para la firma del acta de la presente asamblea.
- 2º) Reducción del capital social.

Salta, enero de 1974

Imp. \$ 20.

e) 17 al 23-1-74

O. P. Nº 16772

T. Nº 4812

EL BORDO ACEITES ESENCIALES

Sociedad Anónima Industrial Agraria y Comercial  
(En liquidación)

#### CONVOCATORIA

Por cinco días: Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 25 de enero a las 19 horas en Zuviría 682 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Aprobación de los Balances Generales de los ejercicios de liquidación a las fechas 31 de marzo de 1970, 1971, 1972 y Balance Final de Liquidación al 31 de diciembre de 1973.
- 2º) Fijación de honorarios de los liquidadores y Síndico por sus gestiones.
- 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

#### COMISION LIQUIDADORA

Imp. \$ 20.

e) 15 al 21-1-74

O. P. Nº 16766

T. Nº 4806

#### NORD AUGUSTO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

#### CITACION

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias el Honorable Directorio cita a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día tres (3) de febrero de 1974 a horas 18, en el domicilio de Florida Nº 75 de esta ciudad de Salta, para considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura de la Memoria Anual por el presidente del Directorio.
- 2º) Consideración del Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio económico Nº 8 finalizado el 30 de junio de 1973.
- 3º) Elección de los miembros de un nuevo Directorio.
- 4º) Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.
- 5º) Aumento remuneraciones del Directorio.
- 6º) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

#### EL DIRECTORIO

Imp. \$ 20.

e) 15 al 21-1-74